

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

| | |
|--|------------|
| FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA | 31/12/2017 |
|--|------------|

| | |
|---------------|-----------|
| C.I.F. | A47412333 |
|---------------|-----------|

DENOMINACIÓN SOCIAL

EBRO FOODS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LA CASTELLANA, 20 - PLANTAS 3ª Y 4ª - MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

El artículo 22 de los Estatutos Sociales establece, dentro del régimen legal aplicable, el marco de la retribución de los Consejeros de la Sociedad, distinguiendo entre la remuneración de los Consejeros en su condición de tales (participación en beneficios y dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y sus Comisiones) y las correspondientes a los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas. Véase la segunda nota aclaratoria del apartado E del presente Informe en la que se transcriben literalmente el citado artículo 22 de los Estatutos y el artículo 41 del Reglamento del Consejo.

Sobre la base de la referida regulación estatutaria, la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad se asienta en los siguientes principios:

(i) Los Consejeros deben recibir una remuneración acorde con sus funciones, responsabilidades y dedicación, permitiendo la retención del talento y el reconocimiento de la trayectoria profesional de los Consejeros.

(ii) Dicha remuneración debe fijarse en atención a la importancia de la Sociedad y a la situación económica de la misma en cada momento y los estándares de mercado comparables.

(iii) La remuneración de los consejeros debe ser razonable pero sin comprometer la independencia de criterio, sobre todo de los Consejeros no ejecutivos.

(iv) El sistema retributivo de los Consejeros y, en particular, de los Consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas, debe estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y maximizar su valor en beneficio de todos los accionistas, evitando la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables. En este sentido, respecto de los Consejeros ejecutivos, por el desempeño de funciones ejecutivas, se establece (al igual que con los restantes altos directivos del Grupo) un sistema retributivo atractivo que permita, por un lado, captar y retener el talento y la valía profesional y, por otro, establecer un adecuado equilibrio entre los resultados del Grupo y la asunción de riesgos.

De acuerdo con el marco estatutario y los principios señalados, la política de remuneración de los Consejeros de la Sociedad se estructura de la siguiente forma:

a) Todos los Consejeros, en su condición de tales, perciben una remuneración fija atendiendo (i) a la situación económica de la Sociedad (en la medida en que la participación estatutaria está vinculada con el resultado consolidado del Grupo) y (ii) a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones Delegadas. Adicionalmente reciben dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones.

b) Los Consejeros externos no perciben remuneración variable vinculada a los resultados de la Sociedad o su Grupo.

c) Los Consejeros ejecutivos perciben una retribución en atención a las funciones ejecutivas que desempeñan, en los términos previstos en sus respectivos contratos. El esquema retributivo de los Consejeros ejecutivos (al igual que el de los principales directivos del Grupo) está integrado por los siguientes conceptos:

- una remuneración fija anual;

- una remuneración variable a corto plazo, en atención al grado de cumplimiento de los objetivos cuantitativos y cualitativos fijados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, para cada ejercicio. Esta retribución es proporcional al nivel de cumplimiento de los objetivos fijados, con el establecimiento de un suelo (por debajo del cual la retribución variable es cero) y de un techo (más allá del cual la retribución variable queda limitada al 150% de la que correspondería por cumplimiento de objetivos); y

- una remuneración variable anual diferida, aplicable en algunos casos, que se explica en el apartado A.4 de este Informe.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

El Reglamento del Consejo de Administración establece, en su artículo 25.4, que corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones (comisión legalmente denominada "comisión de nombramientos y retribuciones") "el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

.../...

d) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.

.../...

h) Elaboración y propuesta del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de conformidad con la normativa vigente en cada momento."

Adicionalmente, tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre (la "Ley 31/2014"), corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad el "proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia".

La Comisión de Selección y Retribuciones desarrolla estas funciones en diversas reuniones de trabajo a lo largo del año.

Su composición a la fecha de elaboración del presente informe es la siguiente:

- Don Fernando Castelló Clemente (Consejero independiente) - Presidente.
- Don Demetrio Carceller Arce (Consejero dominical) – Vocal.
- Grupo Tradifin, S.L., representada por doña Blanca Hernández Rodríguez (Consejero dominical) – Vocal
- Doña Mercedes Costa García (Consejero independiente) - Vocal
- Don Luis Peña Pazos (Secretario no miembro).

Se hace constar que don José Antonio Segurado García, Consejero Coordinador independiente, formó parte de la Comisión de Selección y Retribuciones hasta su fallecimiento el 16 de febrero de 2017.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Selección y Retribuciones en esta materia, tras la reforma introducida por la Ley 31/2014, es competencia exclusiva del Consejo de Administración "las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General". Con anterioridad a dicha reforma, el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con las funciones que al mismo atribuye el Reglamento del Consejo de Administración y en cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno vigentes en aquel momento, conocía y decidía, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, sobre la retribución de los Consejeros y las condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de funciones ejecutivas.

Las competencias anteriores se incluyen dentro del marco definido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales que se transcribe en el apartado E, segunda Nota aclaratoria, del presente Informe, y la política de remuneraciones aplicable en cada momento.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

| |
|--|
| Explique los componentes fijos de la remuneración |
|--|

a) Remuneración fija de los Consejeros en su condición de tales.

La cantidad fija que corresponde a los Consejeros en su condición de tales (la "Participación Estatutaria") es la que, dentro del límite fijado en los Estatutos Sociales, fija la Junta General de accionistas.

La distribución de dicho importe fijado por la Junta General de accionistas es competencia del Consejo de Administración, conforme al sistema de asignación de puntos a los diversos consejeros en atención a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones. Conforme al citado sistema corresponden a los consejeros, en su condición de tales, los siguientes puntos (en base a los cuales se distribuye la Participación Estatutaria):

- Por la pertenencia al Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la condición de Presidente del Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la condición de Vicepresidente del Consejo de Administración: 0,5 puntos.
- Por la pertenencia a la Comisión Ejecutiva: 1 punto.
- En cuanto a las Comisiones Delegadas distintas de la Ejecutiva:
 - Por la pertenencia a la Comisión: 0,2 puntos.
 - Presidencias de las Comisiones: 0,05 puntos por celebración de reunión.
 - Miembros de las Comisiones: 0,03 puntos por celebración de reunión.

El Consejo de Administración, en su sesión del 28 de febrero de 2018, a propuesta y con informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, acordó con relación a la Participación Estatutaria correspondiente al ejercicio 2017:

- mantener la participación estatutaria del año anterior, lo que supone fijar la misma en la cantidad de 2.728 miles de euros, que representa un porcentaje del 1,23% sobre el beneficio neto consolidado atribuido a la sociedad en el ejercicio 2017; y
- mantener las dietas de asistencia en la cifra de 1.600 euros por la de asistencia al Consejo y 800 euros por asistencia a las diversas comisiones. Con dichos importes, la cantidad total devengada por los Consejeros en concepto de dietas por asistencia asciende a 272 miles de euros en 2017.

b) Remuneración fija de los Consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas.

El Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Consejero ejecutivo, ha percibido durante el ejercicio 2017 una retribución fija, por el desempeño de funciones ejecutivas durante dicho ejercicio, de 1.027.384,59 euros, de conformidad con lo previsto en su contrato.

Para el ejercicio en curso (2018), el Consejo de Administración, en su reunión de 28 de febrero de 2018, ha acordado (con el previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones) incrementar la retribución fija de todos los directivos del Grupo en España, incluida la del Presidente ejecutivo, en un 2%.

El Presidente del Consejo de Administración es el único Consejero ejecutivo que desempeña funciones ejecutivas; en este sentido, se hace constar que Heralianz Investing Group. S.L., aun cuando tiene reconocida la categoría de Consejero ejecutivo (en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. es directivo de una filial del Grupo), nunca ha desempeñado funciones ejecutivas ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y, por tanto no ha percibido ni percibe remuneración alguna por ello.

En relación a Heralianz Investing Group, S.L. y su categorización como Consejero ejecutivo, véase lo indicado en los apartados A.4, A.7, C, D.1 y primera Nota aclaratoria del apartado E del presente Informe.

El detalle individualizado de los importes efectivamente devengados por cada miembro del Consejo de Administración, por cada uno de los conceptos anteriormente indicado, en el ejercicio 2017 se detalla en el apartado D del presente Informe.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

| |
|--|
| Explique los componentes variables de los sistemas retributivos |
|--|

Entre los Consejeros, únicamente el Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Consejero ejecutivo que desempeña funciones ejecutivas, percibe retribución variable en términos análogos a los del resto de los principales directivos de la Sociedad, de conformidad con la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

La retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas incluye:

(i) Una retribución variable anual ordinaria:

Como se indica en el punto A.1 del presente Informe, la retribución variable anual prevista en el contrato del Consejero ejecutivo es proporcional al nivel del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada ejercicio por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe de la Comisión de Selección y Retribuciones.

El devengo de la retribución variable anual ordinaria se rige por las reglas que figuran detalladas en el apartado E y tercera Nota aclaratoria del presente Informe.

Respecto del ejercicio 2017, el Consejo de Administración, en su reunión de 24 de febrero de 2016 y previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, estableció como único objetivo a evaluar en el marco de la retribución variable anual ordinaria del Presidente ejecutivo en el año 2017 el cumplimiento del presupuesto de EBITDA del Grupo Consolidado.

En base a ello, previa la valoración del grado de cumplimiento del objetivo y la emisión de la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección y Retribuciones, el Consejo de Administración, en su reunión de 28 de febrero de 2018, constató que el grado de cumplimiento del objetivo establecido había sido del 100,10%, por lo que la retribución variable anual del Presidente ejecutivo para 2017 asciende a la cantidad de 1.015.985 euros.

Asimismo el Consejo de Administración, en su reunión de 28 de febrero de 2018 y previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, acordó el mantenimiento del cumplimiento del EBITDA consolidado del Grupo presupuestado como el único objetivo en base al cual se determinará la remuneración variable del Presidente ejecutivo en el ejercicio 2018.

(ii) Una retribución variable anual diferida:

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2013 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, aprobó un Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al cumplimiento del Plan Estratégico 2013-2015 para la alta dirección del Grupo Ebro Foods. El Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Consejero ejecutivo, participa en dicho Sistema de Retribución Anual Diferida de conformidad con lo previsto en su contrato.

Como se informó en el Informe de Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio 2013, los objetivos del Sistema para el último de los años (2015, a pagar en 2017) son (i) el EBITDA y ROCE anuales de dicho año, a cuyo cumplimiento se sujeta el devengo del 25% de la remuneración variable diferida y(ii) la valoración cualitativa de las inversiones en crecimiento inorgánico realizadas durante el trienio, sujetándose al resultado de dicha valoración otro 25% restante de la remuneración variable diferida del trienio.

Los beneficiarios del Plan (entre ellos, el Presidente del Consejo de Administración en su condición de Consejero ejecutivo) únicamente tendrán derecho a percibir el importe de la retribución diferida en tanto continúen vinculados al Grupo Ebro en el momento de su pago. Como excepción, el Sistema prevé el pago anticipado en caso de (i) de cese o extinción de la relación con la Sociedad durante la vigencia del Plan cuando dicho cese se deba al fallecimiento o declaración firme de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; y (ii) cambio de control del Grupo u operación corporativa análoga.

Al Presidente del Consejo de Administración le corresponde por sus funciones ejecutivas una retribución variable anual diferida proporcional al nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos, de manera que por el íntegro cumplimiento de los mismos le corresponde el 100% de la retribución variable, con un tope del 125% de los objetivos presupuestados (en cuyo caso el variable correspondiente al trienio sería del 125% de la remuneración fija) y un suelo del 85% de los objetivos presupuestados (en cuyo caso no se devengaría variable alguno).

La retribución anual diferida no se abonará hasta transcurridos once meses desde su determinación a la vista de los resultados financieros de cada ejercicio. Por dicho motivo, en el ejercicio 2017 se ha hecho efectivo el pago al Presidente del Consejo de Administración de la retribución variable anual diferida correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el Sistema de Retribución Anual Diferida vinculado al Plan Estratégico 2013-2015, por importe de 485 miles de euros que supone hasta un 50% del trienio. Dicha cantidad quedó provisionada en las cuentas anuales del ejercicio 2015.

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, aprobó un Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2018 para la alta dirección del Grupo Ebro Foods. El Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Consejero ejecutivo y por el desempeño de funciones ejecutivas, participa en dicho Sistema de Retribución Anual Diferida de conformidad con lo previsto en su contrato.

El referido Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2018 es idéntico al vinculado al Plan Estratégico 2013-2015.

En virtud del Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2018, ha quedado registrada en las cuentas individuales de la Sociedad del ejercicio 2017 una provisión por importe de 788 miles de euros como estimación provisional de la retribución variable anual diferida correspondiente al Presidente del Consejo de Administración (como Consejero ejecutivo y por el desempeño de funciones ejecutivas) en el ejercicio 2017. Dicha cantidad, que supone hasta un 25% del trienio, se abonará en 2019.

Los sistemas anteriormente descritos no están referenciados al valor de la acción de la Sociedad ni implican la percepción por parte de los beneficiarios de acciones o cualquier otro derecho sobre las mismas.

En cuanto a Herculanz Investing Group. S.L., aun cuando tiene atribuida la condición de Consejero ejecutivo, ténganse en cuenta que nunca ha desempeñado funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no ha percibido remuneración alguna por ello. Véanse los motivos de su categorización como ejecutivo que se explican en los apartados A.3, A.7, C, D.1 y primera Nota aclaratoria del apartado E del presente Informe.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No se han realizado aportaciones a fondos o planes de pensiones a favor de antiguos o actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (ni de los Consejeros en su condición de tales ni de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas) ni existen obligaciones contraídas por estos conceptos.

Tampoco se han efectuado aportaciones ni se han contraído obligaciones de esta naturaleza por la pertenencia de los Consejeros (ni de los Consejeros en su condición de tales ni de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas) a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

No existen indemnizaciones pactadas ni pagadas en el caso de terminación de las funciones como consejero (ni para los Consejeros en su condición de tales ni para los Consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas).

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 529 octodecimos y 529 quincecimos de la Ley de Sociedades de Capital (según la redacción dada a los mismos por la Ley 31/2014) y el artículo 22 de los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones y dentro de la Política de Remuneraciones de Consejeros aprobada por la Junta General de accionistas, fijar las condiciones de los contratos que la Sociedad debe firmar con sus Consejeros ejecutivos que desempeñen funciones ejecutivas.

Respecto del Presidente ejecutivo de la Sociedad, las condiciones principales de su contrato por el desempeño de funciones ejecutivas (al margen de las retributivas, que son expuestas en otros apartados del presente Informe) son las siguientes:

- La duración es indefinida.
- Se prevé un plazo de preaviso de tres meses.
- No se incluyen indemnizaciones para el caso de terminación del contrato.
- No se incluyen pactos de permanencia ni de no competencia post-contractual.

Se recuerda que aunque Herculanz Investing Group, S.L. tiene la condición de Consejero ejecutivo, no desempeña funciones ejecutivas ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no percibe remuneración alguna por ello. Ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedad de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No existe remuneración suplementaria devengada por los Consejeros (ni de los Consejeros en su condición de tales ni de los Consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas) como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo o el desempeño de funciones ejecutivas.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

La Sociedad no tiene concedido ningún tipo de crédito, anticipo o garantía a miembros del Consejo de Administración (ni a los Consejeros en su condición de tales ni a los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas), ni ha contraído obligaciones por su cuenta por avales o garantías.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

El Presidente del Consejo de Administración, como Consejero ejecutivo que desempeña funciones ejecutivas, dispone como retribución en especie de la parte que se destina a uso particular del vehículo de empresa. El valor de la retribución en especie correspondiente a 2017 (12.384,59 euros) consta incluida en la remuneración fija del Consejero ejecutivo señalada en el presente Informe.

Adicionalmente, la Sociedad tiene implantado un Sistema de Retribución Flexible que ofrece la posibilidad de diseñar la composición de la retribución de los directivos incluidos en el Sistema (entre los que se encuentra el Presidente del Consejo de Administración), permitiéndoles percibir parte de dicha retribución a través de la entrega de bienes y servicios previamente seleccionados por la Sociedad, cuyo importe se descuenta del salario bruto del directivo y se le imputa la renta en especie a que dé lugar el bien y servicio. Entre estos bienes y servicios se encuentran un seguro médico colectivo, el alquiler de vivienda, la guardería, el "renting" / "leasing" de vehículos y la formación del empleado.

Esta retribución en especie no supone una retribución adicional a la percibida en metálico, por cuanto las cantidades pagadas por la empresa a los proveedores de estos servicios se descuentan del salario.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No se han producido pagos de esta naturaleza.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos distintos de los expuestos en este Informe, sin perjuicio de lo dispuesto en la cuarta Nota aclaratoria del apartado E del presente Informe con relación a las dietas percibidas por el Presidente Ejecutivo en su condición de miembro del Consejo de Administración de sociedades participadas por la Sociedad.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

El actual Sistema de Retribución Variable Anual Diferida (vinculado al Plan Estratégico 2016-2018) descrito en el apartado A.4 del presente Informe vincula el abono de los incentivos al cumplimiento de los objetivos en cada año del Sistema, así como a la permanencia del beneficiario en el Grupo en la fecha de abono establecida para el cobro de los incentivos,

con las excepciones de (i) fallecimiento o incapacidad del beneficiario y (ii) cambio de control en el Grupo u operación corporativa análoga, o cualquier otro supuesto de carácter extraordinario que a juicio del Consejo de Administración afectase de forma significativa al Sistema.

Las condiciones generales del Sistema contemplan una cláusula de ajuste por la cual el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. adoptará los acuerdos necesarios para que en el supuesto en que se produzca algún evento u operación societaria o cualquier otro supuesto de carácter extraordinario que pueda afectar a la determinación del importe de la retribución diferida, el rendimiento bruto sea equivalente al que les hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

Asimismo, el Sistema contempla una cláusula de devolución ("clawback") de la retribución diferida en base a la cual el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., podría exigir la devolución de la totalidad o parte de los importes de retribución diferida satisfechos al amparo del Sistema cuando considerase que éstos se han abonado de forma indebida, bien porque el cálculo de los importes abonados al amparo del sistema no se hubiese ajustado al cumplimiento de los objetivos exigidos, bien porque se hubiese llevado a cabo teniendo en cuenta datos cuya inexactitud quedase demostrada a posteriori.

Por último, como se ha indicado, el Sistema está articulado de forma que la remuneración anual diferida correspondiente a cualquiera de los años del Sistema se haga efectiva a los 11 meses de su determinación (tras la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos), lo que supone que en el momento de pago ha transcurrido un lapso de tiempo razonable que permite tener una mayor certeza de la exactitud de la información financiera utilizada para su cálculo.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

a) Retribución de Consejeros en su condición de tales.

La asignación fija anual de los Consejeros en 2017 por la participación estatutaria sería la siguiente:

- por pertenencia al Consejo de Administración, de un importe total de 1.909.846,84 euros.
- por pertenencia a las Comisiones del Consejo, de un importe total de 818.206,35 euros.

Por su parte, las dietas por asistencia al Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. y a sus Comisiones han supuesto en 2017 la cantidad total de 272.000 euros.

No obstante lo anterior, tanto el importe total de la participación estatutaria como las cantidades satisfechas en concepto de dietas por asistencia están sujetas a la aprobación de las mismas por la Junta General de accionistas que se celebre en 2018.

La cantidad total a percibir por el Consejo de Administración en concepto de participación estatutaria correspondiente al ejercicio social 2017 no ha sufrido variación respecto de la percibida en 2016. Las dietas por asistencia tampoco han sufrido variación respecto de las de años anteriores.

b) Retribución del Presidente del Consejo de Administración como Consejero ejecutivo por el desempeño de funciones ejecutivas.

Las cantidades percibidas por el Presidente del Consejo de Administración en 2017 por el desempeño de funciones ejecutivas, de conformidad con su contrato, son las siguientes:

- Retribución fija: 1.027.384,59 euros.
- Retribución variable anual ordinaria a corto plazo: 1.015.985,00 euros.
- Retribución variable anual diferida: 484.675 euros correspondientes al ejercicio 2015, que se ha abonado en el año 2017.
- Indemnizaciones: no han existido indemnizaciones durante el ejercicio ni se prevén para el futuro.

Véase la cuarta Nota aclaratoria del apartado E del presente Informe, en la que se detallan los importes en concepto de dietas que ha percibido en 2017 el Presidente del Consejo de Administración en su condición de miembro del Consejo de Administración en una filial del Grupo Ebro Foods (cuantificado en el apartado D.1) y en una compañía asociada.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, aprobó los anteriores conceptos y los importes asignados a los mismos.

Recuérdese que Herculanz Investing Group, S.L. aun cuando tiene reconocida la categoría de Consejero ejecutivo, nunca ha desempeñado funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no ha percibido remuneración alguna por ello. Véanse los motivos de su categorización como ejecutivo que se explican en los apartados A.3, A.4, A.7, D.1 y primera Nota aclaratoria del apartado E del presente Informe.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

| Nombre | Tipología | Periodo de devengo ejercicio 2017 |
|---|---------------|------------------------------------|
| AUGUST OETKER | Dominical | Desde 01/01/2017 hasta 01/06/2017. |
| JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA | Independiente | Desde 01/01/2017 hasta 16/02/2017. |
| ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | Ejecutivo | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| DEMETRIO CARCELLER ARCE | Dominical | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| ALIMENTOS Y ACEITES, S.A | Dominical | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| BELÉN BARREIRO PÉREZ-PARDO | Independiente | Desde 25/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE | Independiente | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL | Independiente | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| CORPORACIÓN ECONÓMICA DELTA, S.A | Dominical | Desde 28/06/2017 hasta 31/12/2017. |
| MERCEDES COSTA GARCÍA | Independiente | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L. | Dominical | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | Dominical | Desde 25/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| GRUPO TRADIFÍN, S.L. | Dominical | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |
| HERCALIANZ INVESTING GROUP, S.L. | Ejecutivo | Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017. |

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

| Nombre | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2017 | Total año 2016 |
|---|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | 1.027 | 279 | 23 | 1.016 | 485 | 168 | 0 | 0 | 2.998 | 3.093 |
| DEMETRIO CARCELLER ARCE | 0 | 210 | 30 | 0 | 0 | 201 | 0 | 0 | 441 | 410 |
| ALIMENTOS Y ACEITES, S.A | 0 | 140 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 158 | 144 |
| BELÉN BARREIRO PÉREZ-PARDO | 0 | 140 | 22 | 0 | 0 | 34 | 0 | 0 | 196 | 0 |
| FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE | 0 | 140 | 29 | 0 | 0 | 42 | 0 | 0 | 211 | 230 |
| JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL | 0 | 140 | 22 | 0 | 0 | 38 | 0 | 0 | 200 | 196 |
| CORPORACIÓN ECONÓMICA DELTA, S.A | 0 | 82 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 92 | 0 |
| MERCEDES COSTA GARCÍA | 0 | 140 | 22 | 0 | 0 | 41 | 0 | 0 | 203 | 90 |
| EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L. | 0 | 140 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 154 | 146 |
| JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | 0 | 140 | 22 | 0 | 0 | 167 | 0 | 0 | 329 | 0 |
| GRUPO TRADIFÍN, S.L. | 0 | 140 | 29 | 0 | 0 | 67 | 0 | 0 | 236 | 13 |
| HERCALIANZ INVESTING GROUP, S.L. | 0 | 140 | 18 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 186 | 13 |
| AUGUST OETKER | 0 | 58 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 66 | 146 |
| JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA | 0 | 23 | 5 | 0 | 0 | 30 | 0 | 0 | 58 | 317 |

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

| Nombre | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribucion variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2017 | Total año 2016 |
|----------------------------|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 |

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

| Nombre | Retribución devengada en la Sociedad | | | | Retribución devengada en sociedades del grupo | | | | Totales | | |
|---|--------------------------------------|--|---|--|---|---|---|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| | Total Retribución metálico | Importe de las acciones otorgadas | Beneficio bruto de las opciones ejercitadas | Total ejercicio 2017 sociedad | Total Retribución metálico | Importe de las acciones entregadas | Beneficio bruto de las opciones ejercitadas | Total ejercicio 2017 grupo | Total ejercicio 2017 | Total ejercicio 2016 | Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio |
| ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | 2.998 | 0 | 0 | 2.998 | 5 | 0 | 0 | 5 | 3.003 | 3.098 | 0 |
| DEMETRIO CARCELLER ARCE | 441 | 0 | 0 | 441 | 0 | 0 | 0 | 0 | 441 | 410 | 0 |
| ALIMENTOS Y ACEITES, S.A | 158 | 0 | 0 | 158 | 0 | 0 | 0 | 0 | 158 | 144 | 0 |
| BELÉN BARREIRO PÉREZ-PARDO | 196 | 0 | 0 | 196 | 0 | 0 | 0 | 0 | 196 | 0 | 0 |
| FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE | 211 | 0 | 0 | 211 | 0 | 0 | 0 | 0 | 211 | 230 | 0 |
| JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL | 200 | 0 | 0 | 200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 200 | 196 | 0 |
| CORPORACIÓN ECONÓMICA DELTA, S.A | 92 | 0 | 0 | 92 | 0 | 0 | 0 | 0 | 92 | 0 | 0 |
| MERCEDES COSTA GARCÍA | 203 | 0 | 0 | 203 | 0 | 0 | 0 | 0 | 203 | 90 | 0 |
| EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L. | 154 | 0 | 0 | 154 | 0 | 0 | 0 | 0 | 154 | 146 | 0 |
| JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO | 329 | 0 | 0 | 329 | 0 | 0 | 0 | 0 | 329 | 0 | 0 |
| GRUPO TRADIFÍN, S.L. | 236 | 0 | 0 | 236 | 0 | 0 | 0 | 0 | 236 | 13 | 0 |
| HERCALIANZ INVESTING GROUP, S.L. | 186 | 0 | 0 | 186 | 0 | 0 | 0 | 0 | 186 | 13 | 0 |
| AUGUST OETKER | 66 | 0 | 0 | 66 | 0 | 0 | 0 | 0 | 66 | 146 | 0 |
| JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA | 58 | 0 | 0 | 58 | 0 | 0 | 0 | 0 | 58 | 317 | 0 |
| TOTAL | 5.528 | 0 | 0 | 5.528 | 5 | 0 | 0 | 5 | 5.533 | 4.803 | 0 |

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Como se ha explicado a través de los diversos apartados de este Informe, las retribuciones de los Consejeros en su condición de tales están relacionadas con los resultados del Grupo (en tanto el límite máximo de la participación estatutaria está relacionado con el resultado consolidado del grupo); igualmente, la retribución variable (tanto anual ordinaria como anual diferida) del Presidente del Consejo de Administración como Consejero ejecutivo, por sus funciones ejecutivas, está vinculada con la marcha del Grupo.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

| | Número | % sobre el total |
|----------------|-------------|------------------|
| Votos emitidos | 119.174.527 | 100,00% |

| | Número | % sobre el total |
|-----------------|------------|------------------|
| Votos negativos | 31.939.941 | 26,80% |
| Votos a favor | 87.230.658 | 73,20% |
| Abstenciones | 3.928 | 0,00% |

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

PRIMERA NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LOS APARTADOS A.3, A.4, A.7, C Y D.1 DEL PRESENTE INFORME

Tal y como se ha hecho constar en los apartados A.3, A.4, A.7, C y D.1 del presente Informe, Heralianz Investing Group, S.L., aunque tiene la categorización de Consejero ejecutivo, nunca ha desempeñado funciones ejecutivas ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y, por tanto, no ha percibido ni percibe remuneración alguna por ello.

Heralianz Investing Group, S.L. tiene la condición de Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. es un directivo de una filial del Grupo Ebro.

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.1

Se transcribe a continuación el artículo 22 de los Estatutos Sociales citado en el apartado A.1 del presente Informe:

“Artículo 22: Retribución.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales consistirá, anualmente, en una participación de hasta un dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la Sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, cualesquiera reservas estatutarias que pudieran establecerse, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas.

La Junta General determinará el porcentaje aplicable dentro del máximo establecido en este artículo. Corresponderá al Consejo de Administración distribuir anualmente entre sus miembros la cantidad indicada.

Asimismo los Consejeros tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, cuyo importe será fijado anualmente por la Junta General.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones en los términos que fije el Consejo de Administración, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento. La relación entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones ejecutivas se documentará en un contrato que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en la forma y por las mayorías legalmente previstas.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo, si bien la aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, en la forma, términos y condiciones que fije la Ley.

En caso de que los Consejeros con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la participación en las ganancias por su condición de Consejeros no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.”

- Igualmente, se transcribe el artículo 41 del Reglamento del Consejo citado en el apartado A.1 del presente Informe:

“Artículo 41: Retribución del Consejero

41.1 La retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales consistirá, anualmente, en una participación de hasta un dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la Sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser deducida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, cualesquiera reservas estatutarias que pudieran establecerse, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas. La Junta General determinará el porcentaje aplicable dentro del máximo establecido en este artículo. Corresponderá al Consejo de Administración distribuir anualmente entre sus miembros la cantidad indicada.

41.2 Asimismo los Consejeros tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, cuyo importe será fijado anualmente por la Junta General.

41.3 El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

41.4 La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

41.5 La política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

41.6 Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones en los términos que fije el Consejo de Administración, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento. La relación entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones ejecutivas se documentará en un contrato que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en la forma y por las mayorías legalmente previstas.

41.7 Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo, si bien la aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, en la forma, términos y condiciones que fije la Ley.

41.8 En caso de que los Consejeros con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la participación en las ganancias por su condición de Consejeros no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.”

TERCERA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.4

El devengo de la retribución variable anual ordinaria del Presidente ejecutivo por el desempeño de sus funciones ejecutivas, detallada en el apartado A.4, se rige por las siguientes reglas:

- (i) El íntegro cumplimiento de los objetivos (100%) supone una retribución variable anual del 100% de la retribución fija.
- (ii) El sobre-cumplimiento de los objetivos supone que la retribución variable podrá llegar a alcanzar, como máximo, el 150% de la retribución fija. Así, si el cumplimiento de objetivos es superior al 100%, la retribución variable anual ordinaria se incrementará proporcionalmente hasta el límite del 150% de la retribución anual fija.
- (iii) En caso de infra-cumplimiento de objetivos, la retribución variable anual ordinaria se reducirá en proporción al porcentaje de cumplimiento (inferior al 100%) alcanzado, con el límite del 85% de cumplimiento, porcentaje de cumplimiento mínimo a partir del cual no se devenga retribución variable anual ordinaria.
- (iv) De forma absolutamente excepcional, atendiendo a una especial dedicación del Presidente ejecutivo en del desempeño de sus funciones ejecutivas y situación coyuntural de la Sociedad o su Grupo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, podrá decidir incrementar la retribución variable del Presidente ejecutivo hasta el límite máximo establecido de su retribución fija.

CUARTA NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LOS APARTADOS C.1 Y D

Se hace constar que el importe de las dietas 2017 correspondientes a don Antonio Hernández Callejas que aparece consignado en el apartado D.1., letras b) y c), incluye las dietas percibidas en su condición de Consejero de Pastificio Lucio Garofalo, S.p.A. (sociedad del Grupo Ebro Foods) que ascienden a 5.000 euros.

Adicionalmente, se hace constar que durante el ejercicio 2017 el Presidente del Consejo de Administración ha percibido de la sociedad asociada al Grupo, Riso Scotti, S.p.A., en concepto de dietas, la cantidad de 5.200 euros. Ebro Foods, S.A. tiene una participación del 40% en esta sociedad.

En cuanto al Consejero ejecutivo Herculanz Investing Group. S.L., véase la primera Nota aclaratoria del presente apartado.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21/03/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

| Nombre o denominación social del miembros del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |
|--|--|--|
| ALIMENTOS Y ACEITES, S.A | Abstención | Doña Concepción Ordiz Fuertes, representante persona física del Consejero Alimentos y Aceites, S.A., se abstuvo de votar el presente informe manifestando que es el Consejo de Administración de SEPI (como accionista de control de Alimentos y Aceites, S.A.) quien determina el sentido del voto de SEPI, en su condición de accionista de Ebro Foods, S.A. |